



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN DIEZ (10) B DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORÍA**

ORDEN DE POLICÍA N° 47
(05 de marzo de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN DE POLICÍA”

La Inspectora 10B de Policía de Primera Categoría Urbana, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante comparendo con expediente N° 5-1-165813 del 15/06/2019, impuesto por la Policía Nacional de Colombia, a la ciudadana **MANUELA GOMEZ CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.214.739.882, en calidad de administradora del establecimiento de comercio; “**CHARCUTERÍA KAFA**”, se le ordenó la comparecencia del mismo ante este despacho para resolver su situación respecto al presunto comportamiento contrario a la convivencia el cual se le imputa haber cometido.

Que en dicho comparendo se atribuyó a la ciudadana haber desplegado como comportamiento contrario a la convivencia, el estatuido en el Artículo 92 Nral. 4 de la ley 1801 de 2016, que reza: “**Comportamientos relacionados con el comportamiento de la normatividad que afecta la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse, Numeral 4 (Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde.)**.”

Que en consecuencia de lo anterior, se impuso medida correctiva consistente en la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD** por el término de tres (3) días entre el 15 de junio y el 18 de junio de 2019, la cual fue confirmada por esta Inspección de Policía mediante resolución No. 102 del 19 de junio de 2019 al resolver el recurso de apelación interpuesto por la ciudadana.

Que por la misma conducta, mediante Orden de Policía 160 del 03 de octubre de 2019 proferida por esta Inspección de Policía, se impuso medida correctiva de multa tipo 4 consistente en el pago de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$883.324)**, sin embargo, se concedió el descuento de la misma en un 50%, esto es, por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$441.662)**; teniendo en cuenta que la ciudadana aceptó acudir al pronto pago, fijándose como fecha límite de pago el 9 de abril del año 2024. Así mismo en el artículo segundo de la Orden de Policía indicada, se advirtió a la ciudadana que el incumplimiento a la orden policiva le acarreará las sanciones previstas por la Ley.

Que mediante correo electrónico del 10 de abril de 2024, por parte de esta Inspección de Policía, se solicitó al equipo de facturación de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia del Distrito de Medellín, verificar si la ciudadana realizó el pago correspondiente a la multa, a lo cual se recibió como respuesta ese mismo día:

*“Se adelantó consulta en la herramienta SAP, encontrando que a la infractora **MANUELA GOMEZ CARDONA**, le generaron documento de cobro 10100036521 el 08/03/2024, según OP 160 del 03/10/2019 que emitió la Inspección 10B de Policía Urbana. El valor*



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de la multa era por \$883.324 con un descuento del 50%. No se visualiza que la ciudadana, hubiese realizado el pago”.

Que la ciudadana incurrió en incumplimiento y no acatamiento de la orden de Orden de Policía 160 del 3 de octubre de 2019 al no pagar en el tiempo concedido la multa, por lo tanto pierde el beneficio concedido y el valor de la multa se incrementa en un cincuenta por ciento (50%) adicional de acuerdo a lo estatuido en el artículo 212 de la Ley 1801 de 2016.

Que esta Inspección de Policía en aras de favorecer el derecho fundamental de la ciudadana aplicará el principio de favorabilidad consistente en determinar, que que en caso de concurrencia de varias normas legales o convencionales prevalecerá la más favorable para el infractor.

Que la Secretaría de Hacienda mediante circular no. 202160000001 del 4 de enero de 2021, informó a los Secretarios y Subsecretarios de Despacho, así como a los Directores y Subdirectores de entidades descentralizadas, que en cumplimiento de sus roles misionales originen Ingresos No Tributarios para el Municipio de Medellín hoy Distrito, la obligación de dar cumplimiento al Artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, en virtud del cual a partir del 1° de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT).

Que aplicando favorablemente la Circular mencionada para el caso concreto, la Multa General Tipo 4 en valores UVT para el 2019, corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$450.719)**.

Que el incremento por incumplimiento por falta de pago por parte de la ciudadana, es de un 50%, esto es, la suma **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$225.360)**, en valores UVT.

Que en virtud de lo anterior, corresponderá a la ciudadana pagar en favor del Distrito de Medellín la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$676.079) en valores UVT**.

De esta manera y sin necesidad de más consideraciones, la **Inspectora de Policía de Primera Categoría Urbana** del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en ejercicio de la función de policía y por mandato de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento a la Orden de Policía No. 160 del 03 de octubre de 2019 por parte de la ciudadana **MANUELA GOMEZ CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía 1.214.739.882, por el no pago de la Multa General tipo 4, en los términos concedidos en dicho acto administrativo y en consecuencia incrementar en un 50% la misma, en virtud del artículo 212 de la Ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: APLICAR el principio de favorabilidad a la ciudadana **MANUELA GOMEZ CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía 1.214.739.882, de conformidad con la Circular 202160000001 de 2021 del Distrito de Medellín, ordenándole pagar la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$676.079) en valores UVT**. La cual deberá ser cancelada a los treinta (30) días calendario contados a partir de la expedición del documento de cobro.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

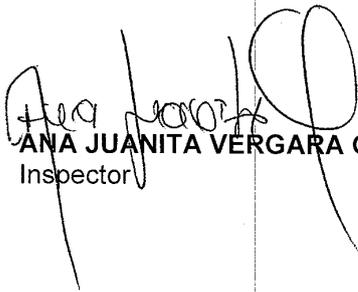
TERCERO: ADVERTIR a la ciudadana que, el no pago de la multa dentro del término establecido, dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente, se reportará al Registro Nacional de Medidas Correctivas.

CUARTO: OFICIAR al equipo de facturación de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia la presente Orden de Policía a fin de expedir nuevo documento de cobro a la ciudadana **MANUELA GOMEZ CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.214.739.882 y en consecuencia solicitar a la Secretaría de Hacienda del Distrito de Medellín anular el documento de cobro 10100036521 el 08/03/2024.

QUINTO: REALIZAR la correspondiente actuación en el Registro Nacional de medidas correctivas de acuerdo a lo expresado en la parte motivada de esta Providencia si aún no está efectuado y una vez se encuentra en firme y ejecutoriada la presente Orden de Policía.

SEXTO: NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA JUANITA VERGARA GÓMEZ
Inspector


OSCAR EDUARDO ALFONSO BUILES
Apoyo Jurídico

NOTIFICACIÓN: En la fecha, hago entrega.

Nombre: _____

Firma _____

Cédula de Ciudadanía _____

Teléfonos _____

Correo Electrónico _____

Fecha de Notificación: Día () Mes () Año () Hora ()

